

ASUNTO: INFORME SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICOS SANITARIOS DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO

Con fecha 22 de septiembre de 2021 se recibió en el CSN un escrito (registro número 5626) de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad, solicitando informe sobre el proyecto de real decreto por el que se establecen los criterios técnico sanitarios del suministro y control de calidad del agua de consumo, junto con la Memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) del mismo.

Según consta en la MAIN, este proyecto se redacta con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Reino de España en virtud del Derecho de la Unión Europea, en concreto la transposición de la Directiva 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (versión refundida) a nuestro ordenamiento jurídico interno. El plazo máximo para incorporar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de la Directiva al ordenamiento jurídico español finaliza el 12 de enero de 2023.

El proyecto presentado deroga el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

El informe solicitado por el Ministerio de Sanidad se realiza de acuerdo a lo previsto en el artículo 26.5, párrafo primero, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, sobre el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos:

5. A lo largo del procedimiento de elaboración de la norma, el centro directivo competente recabará, además de los informes y dictámenes que resulten preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

El Pleno del CSN, en su reunión de 1 de diciembre de 2021, ha examinado el texto del proyecto, así como los informes emitidos por la Dirección Técnica de protección Radiológica y la Subdirección de Asesoría Jurídica, considerando que dicho proyecto respeta la competencia del CSN en el ámbito de la protección radiológica, ha adoptado, en cumplimiento del apartado m) del artículo 2 de la Ley 15/1980, el informe que se incluye como anexo.

EL SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
MINISTERIO DE SANIDAD

INFORME DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS TÉCNICOS SANITARIOS DEL SUMINISTRO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO

En relación con el proyecto presentado por el Ministerio de Sanidad, en lo que afecta al control de sustancias radiactivas, respecto al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se considera que:

- La nueva estructura facilita la identificación de los requisitos y se considera aceptable.
- Se estima conveniente que el Real Decreto mantenga en su título la mención al uso del agua para consumo humano, conforme se especifica en el Real Decreto en vigor y en la Directiva que ahora se transpone. La mención al agua de consumo humano debería mantenerse en todo el texto.
- Respecto a la eliminación de lo dispuesto en la disposición adicional octava, sobre *Orientaciones técnicas de desarrollo del control de las sustancias radiactivas*, se considera conveniente el desarrollo de los aspectos concretos de colaboración entre los organismos con diversas competencias y por tanto, que se mantenga su contenido en el nuevo proyecto de Real Decreto.
- La modificación de la definición de valor paramétrico para las sustancias radioactivas elimina la segunda parte de la misma, sobre la posibilidad de adoptar medidas correctoras y la mención a la protección radiológica. Se estima conveniente que se mantenga la definición actual teniendo en cuenta que la modificación que se propone es menos precisa en cuanto a la obligación, si procede, de adoptar medidas correctoras y al objetivo fundamental de las mismas, que es el cumplimiento de los requisitos de protección radiológica.
- A pesar de que no se hacen modificaciones en los parámetros radiológicos, la introducción del nuevo valor de concentración de uranio en agua de consumo humano (30 µgr/L) conforme se requiere en la Directiva 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, puede limitar en la práctica y de manera indirecta las concentraciones de actividad de U-238 y U-234 en las aguas.
- Aunque la modificación se considera aceptable ello puede conllevar un impacto cuya identificación y valoración podría no haberse realizado en la MAIN; en particular, el coste asociado al tratamiento del agua para abastecimiento y consumo humano (que puede generar además residuos NORM que será necesario gestionar conforme con la Orden IET/1946/2013 de gestión de residuos NORM).

Se ha identificado una errata en la numeración de los anexos. Los anexos sobre “Parámetros y valores paramétricos” y el anexo “Tipos de análisis y frecuencia de muestreo” tienen la misma numeración, por lo que los anexos siguientes llevan esta errata asociada. Se recomienda revisar el texto de los artículos para corregir los errores al referenciarlos. Este error no aparece en la MAIN, pero sí en el texto.